DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PLÁSTICO

Indice

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PLÁSTICO....1
I. CONTENIDO DEL CONTRATO....4
1. Objeto Del Contrato....4
2. Justificación de La Necesidad de Contratar....4
3. Duración Del Contrato....4
4. Valor Estimado Del Contrato....4
5. Presupuesto Base de Licitación....5
6. Precio Del Contrato....5
7. Financiación....5
8. Forma de Pago....6
9. Revisión de Precios....6
10. Garantía Definitiva....6
II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR....6
11. Procedimiento de Adjudicación....6
12. Licitación Electrónica....7
13. Notificaciones y Comunicaciones....7
14. Aptitud Para Contratar....7
15. Criterios de Adjudicación....7
16. Mesa de Contratación....9
17. Plazo y Características de La Presentación de Proposiciones, y Acceso A Los Pliegos....9
18. Forma de Presentación de Las Proposiciones....11
Sobre Electrónico "A".- "Capacidad y Solvencia Para Contratar"....11
Sobre Electrónico "B".- "Criterios de Valoración Mediante Juicio de Valor"....12
Sobre Electrónico "C".- "Criterios de Valoración Automática"....13
19. Apertura y Tratamiento de La Documentación Presentada, Selección de Empresas y Valoración de Ofertas....13
20. Adjudicación y Formalización....16
21. Decisión de No Celebrar El Contrato y Desistimiento Del Procedimiento....17
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....18
22. Régimen General de La Ejecución Del Contrato....18
23. Responsable Del Contrato....18
24. Condiciones Especiales de Ejecución Del Contrato....18
25. Responsabilidad Del Contratista Por Los Daños Causados A Terceros Durante La Ejecución Del Contrato....19
26. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal....19
27. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL....20
28. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES....21
29. OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS....21
30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO....21
31. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA....22
32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....22
IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN COMPETENTE....22

33. Naturaleza y Régimen Jurídico Del Contrato.....22
34. Prerrogativas de La Administración.....22
35. Jurisdicción Competente.....23
ANEXO I INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.....24
ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....25
ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....26
ANEXO III. PRESCRIPCIONES TECNICAS.....27
1. OBJETO DEL CONTRATO.....27
2. CONDICIONES TÉCNICAS.....27
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....32

I.CONTENIDO DEL CONTRATO

1.Objeto Del Contrato

Será objeto de este contrato la gestión de los residuos de plástico recogidos en los Garbigunes o en otros servicios de recogida de la Mancomunidad, con arreglo a la jerarquía europea de gestión de residuos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el anexo de Prescripciones Técnicas.

La Mancomunidad realizará el transporte y descarga de los residuos de plástico en el centro de entrega de la empresa adjudicataria. Por lo tanto, el transporte hasta el centro de entrega no es objeto de este contrato.

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

Código CPV: 90514000-3. Servicios de reciclado de desperdicios.

2.Justificación de La Necesidad de Contratar

En la Memoria Técnica incluida en el expediente de contratación constan las razones que han llevado a esta Mancomunidad a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3.Duración Del Contrato

Este contrato tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de su suscripción.

Este contrato podrá ser prorrogado sucesivamente por el órgano de contratación por un periodo de un año, con una duración máxima del contrato de cinco años, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4.Valor Estimado Del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 152.760 €, según el siguiente detalle:

- 300 toneladas/año x 101,84 €/tonelada = 30.552 €/año.

35.644 €/año x 5 años = 152.760 €.

5.Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 152.760 €, según el siguiente detalle:

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: %	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
152.760 €	10 %	168.036 €

El sistema de determinación del precio de este contrato es el de precios unitarios. **El precio máximo unitario de licitación es de 101,84 €/tonelada, IVA excluido.**

La estructura de costes del servicio:

Costes de personal	75%
Costes directos	15%
Costes indirectos	5%
Amortizaciones	5%
Beneficio Industrial	5%

6. Precio Del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

7.Financiación

El presente contrato se financiará con cargo a la partida 3001.227.162.31.75 en el Presupuesto General de la Mancomunidad, para el presente ejercicio económico existe crédito suficiente para financiar el gasto correspondiente a este contrato. El órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los próximos ejercicios económicos afectados.

8.Forma de Pago

Recibida de conformidad la prestación, el pago se efectuará mensualmente.

El abono se realizará previa presentación por el contratista de factura detallada. El importe de la factura se calculará aplicando a las toneladas de residuos gestionados durante el mes anterior el precio/tonelada por el que se ha adjudicado el contrato.

Las facturas serán abonadas dentro de los plazos previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.Revisión de Precios

No habrá revisión de precios.

10.Garantía Definitiva

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas deberán constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, esto es, 7.638 €.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

11.Procedimiento de Adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

12.Licitación Electrónica

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación de la Mancomunidad con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

13.Notificaciones y Comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica.

14.Aptitud Para Contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.Criterios de Adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. **Oferta económica para la prestación del servicio: 85 puntos**

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos entre los que se encuentre la oferta económica para la prestación del servicio. Se definen 4 rectas de interpolación en función de la oferta económica más ventajosa.

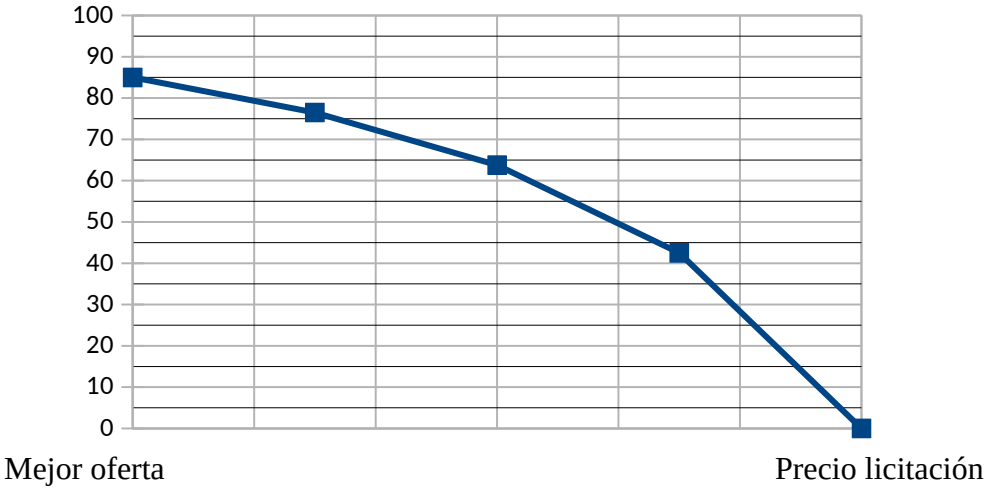
Zona A
La recta definida por la oferta económica más ventajosa a la que corresponden 85 puntos y el punto de el 75% de bajada de la oferta mas económica, con 76,5 puntos (el 90% de los puntos).

Zona B
El punto de el 75% de bajada de la oferta mas económica, con 76,5 puntos y el punto con el 50% de bajada de la oferta más económica con 63,75 puntos (el 75% del total).

Zona C

El punto con el 50% de bajada de la oferta más económica con 63,75 puntos y el punto con el 25% de bajada de la oferta más económica con 42,5 puntos (el 50% del total).

Zona D
El punto con el 25% de bajada de la oferta más económica con 42,5 puntos y el precio de licitación con 0 puntos.



Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, su declaración requerirá acuerdo del Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Serán excluidas aquellas proposiciones cuyos costes de personal no garanticen el cumplimiento del convenio colectivo de aplicación.

2. **Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 15puntos**
Se valorarán los siguientes aspectos:

• Distintas tipologías/calidades de plástico y otras fracciones en las que se proponen clasificar los materiales que se extraigan de los residuos de plástico, control de cantidades, destino final de los materiales clasificados y su trazabilidad: hasta 8 puntos.

• Procesos, instalaciones, maquinaria y personal que se proponen para el tratamiento de los residuos de plástico y para la preparación de las entregas de los materiales clasificados: hasta 5 puntos.

• Mejoras al horario mínimo establecido para las descargas de residuos de plástico en la instalación receptora: hasta 2 puntos.

16.Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:
- Presidente de la Mancomunidad o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue.

Vocales:
- Responsable de explotación del Servicio de Medio Ambiente.
- Técnico de medio ambiente.
- Secretario interventor Accidental de la Mancomunidad.

Secretaria
- Secretario interventor Accidental de la Mancomunidad.

17.Plazo y Características de La Presentación de Proposiciones, y Acceso A Los Pliegos

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de esta Mancomunidad, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de esta Mancomunidad se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: “www.debagoiena.eus” o https://www.contratacion.euskadi.eus/hasiera/. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. La Mancomunidad no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

18.Forma de Presentación de Las Proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

Sobre Electrónico "A".- "Capacidad y Solvencia Para Contratar"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación. (Adenda al Anexo I)

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Sobre Electrónico "B".- "Criterios de Valoración Mediante Juicio de Valor"

Contendrá la siguiente documentación:

1. Características técnicas, dirección y ubicación en plano (especificando coordenadas UTM) de la instalación receptora propuesta. Características técnicas de la báscula. En su caso, características técnicas, dirección y ubicación en plano de otras instalaciones que se propongan para la realización de alguna parte de las operaciones de gestión de los residuos de plástico. Los licitadores deben especificar qué operaciones de gestión de residuos proponen realizar en cada una de las instalaciones propuestas para la ejecución de este contrato.

2. Procesos que se proponen para separar las fracciones y preparar las entregas de los materiales ya clasificados. Características técnicas de la maquinaria propuesta y personal necesario para la realización de los mencionados procesos.

3. Fracciones en las que se proponen clasificar los materiales a gestionar: distintas tipologías/calidades de plástico (especificando los criterios de clasificación en cada tipología/calidad), otros residuos reciclables, rechazo u otros. Destinos propuestos, detallando las empresas/gestores a las que actualmente el licitador envía cada fracción, y/o prevé enviar en el marco de este contrato, con el siguiente detalle para cada fracción y destinatario:

    a) Razón social, nombre de la instalación y dirección.
    b) Uso/gestión del material en destino: fabricación de productos (detallar tipo de productos), uso como combustible, eliminación en vertedero, otros.
    c) Estimación de la proporción aproximada que supondrán las cantidades a enviar de cada fracción a cada destinatario respecto del total de materiales entregados por la Mancomunidad.
    d) Documentación que acredite que las entidades destinatarias propuestas aceptan al licitador los materiales clasificados de las fracciones que se proponen enviar a cada una de ellas.

4. Declaración semestral:

    a) Modo propuesto para segregar y registrar las cantidades de los materiales reciclables o valorizables provenientes de los residuos de plástico entregados por la Mancomunidad del resto de materiales reciclables o valorizables tratados en sus instalaciones. En su defecto, criterio que se propone para la estimación de estas cantidades en la declaración semestral.
    b) Documentación adicional de aceptación, venta, entrega o similares que se proponen aportar con la declaración semestral para acreditar la gestión que se declara de los materiales y garantizar su trazabilidad.

5. En su caso, mejoras propuestas al horario mínimo establecido para las descargas de residuos de plástico en la instalación receptora.

6. Documentación gráfica que ayude a una mejor descripción de la proposición técnica: fotografías, planos, esquemas, etc.

Sobre Electrónico "C".- "Criterios de Valoración Automática"

- Proposición económica ajustada al modelo establecido en el Anexo II.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores a fin de ajustar sus ofertas podrán solicitar para determinar la calidad del material a gestionar un porte de residuos de plástico de cada origen (GBN Arrasate, GBN Bergara, GBN Oñati y/o GBN Epele), antes de presentar sus ofertas. La descarga se realizará en la instalación autorizada para la gestión de residuos de plástico que proponga el licitador. La Mancomunidad no abonará importe alguno por el material solicitado. Asimismo, los licitadores podrán comprobar in situ en los garbigunes los tipos de materiales que se recogen, previo aviso a la Mancomunidad.

19.Apertura y Tratamiento de La Documentación Presentada, Selección de Empresas y Valoración de Ofertas

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "A"

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2.APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "B"

Tras la apertura de la documentación contenida en el sobre «A», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «B», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

3.APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "C"

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4.CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por esta Mancomunidad.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la

inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d)Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. Se deberá acreditar la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior a 300.000 €, así como aportar el compromiso de de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

e) Documentación acreditativa de la solvencia técnica: Se deberá presentar la relación de servicios efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato.

f) Autorización de gestor de residuos no peligrosos. Se deberá presentar la documentación que acredite que la empresa dispone de autorización vigente de gestor de residuos no peligrosos en la instalación que propone para recibir las entregas, así como para realizar las operaciones de gestión de residuos que el licitador proponga aplicar en la misma a los materiales objeto de este contrato. Más concretamente, la empresa debe acreditar que dichas instalaciones se encuentran autorizadas para gestionar al menos 335 t/año de residuos con código LER 02 01 04, 07 02 13, 12 01 05, 15 01 02, 16 01 19, 17 02 03, 19 12 04 y/o 20 01 39 (plástico) mediante las citadas operaciones de gestión.

Si el licitador propone realizar determinadas operaciones de gestión de los residuos objeto de este contrato en instalaciones distintas a las de entrega, deberá acreditar que dichas instalaciones se encuentran autorizadas para gestionar al menos 335 t/año (o la cantidad anual correspondiente a la fracción que proponga tratar en estas instalaciones) de residuos con código LER 02 01 04, 07 02 13, 12 01 05, 15 01 02, 16 01 19, 17 02 03, 19 12 04 y/o 20 01 39 (plástico) mediante las citadas operaciones de gestión.

Los licitadores deben especificar qué operaciones de gestión de residuos proponen realizar en cada una de las instalaciones propuestas para la ejecución de este contrato.

g) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

j) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

k) Documentación relativa a prevención de riesgos laborales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

20.Adjudicación y Formalización

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al efecto. Dicho requerimiento se realizará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles señalado en el apartado anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. de igual forma procederá cuando el órgano competente para resolver el recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

21.Decisión de No Celebrar El Contrato y Desistimiento Del Procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.Régimen General de La Ejecución Del Contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y bajo la dirección, inspección y control de la Mancomunidad, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Mancomunidad podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

23.Responsable Del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

24.Condiciones Especiales de Ejecución Del Contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter social:

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que la corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

25.Responsabilidad Del Contratista Por Los Daños Causados A Terceros Durante La Ejecución Del Contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal. [1]

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Mancomunidad quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en

1 En caso de resultar necesario, se especificarán en esta cláusula las medidas técnicas y organizativas apropiadas que el encargado del tratamiento de datos deba implementar durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Mancomunidad no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con los dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. Se indicará la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

27.SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Con relación a la coordinación de actividades empresariales, se establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y al efecto se solicitará la oportuna documentación a la empresa.

28.OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

29.OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, así como por la normativa que la desarrolla, entre otras, por el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi y por los criterios lingüísticos establecidos en Debagoieneko Mankomunitatea (2013-2017) Hizkuntza irizpideak.

Las relaciones tanto escritas como orales que pueda tener la empresa adjudicataria con Debagoieneko Mankomunitatea (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y por lo tanto, serán en euskera o, en el caso de que así se apruebe, en ambas lenguas.

El responsable del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en el presente pliego de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

30.MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Mancomunidad podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos recogidos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del mismo.

31.RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Asimismo, se establece un plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

32.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las causas predeterminadas en este pliego.

IV.NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN COMPETENTE

33.Naturaleza y Régimen Jurídico Del Contrato

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

34.Prerrogativas de La Administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35.Jurisdicción Competente

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1.Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…)

1.1.Requisitos administrativos:

a)Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Mancomunidad de Debagoiena a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

-Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
-FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
-Dni-e
-Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b)Estar en alguna de estas situaciones:

a)Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b)Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.

c)En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

1.2.Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

1.3.Soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

2.Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la que se accederá a través de https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en la **Adenda** de este **Anexo I.**

DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

* En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
servicio de gestión de residuos de plástico.	SERVICIOS 03/2022

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son[2]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/...	**N.º**	**Piso**	**Mano**

Municipio	**C.P.**	**Provincia**

Teléfono	**Móvil**

Dirección de correo electrónico de aviso:
Persona que va a ser la destinataria:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación:	Euskera		Castellano	

2 *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

ANEXO II.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
Razón social de la representada:	
CIF de la representada:	

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
servicio de gestión de residuos de plástico.	SERVICIOS 03/2022

Y HACE CONSTAR:

1º Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º Que para la ejecución de dicho contrato, realiza la oferta siguiente en los aspectos valorables matemáticamente, se compromete a gestionar el citado servicio por el siguiente precio …… €/Tn, más……..€, correspondientes al ……% de I.V.A.

3º Que, de ser adjudicatario del contrato, se compromete a ejecutar el contrato con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige el contrato, la normativa aplicable mencionada, y la oferta económica y técnica que se presenta.

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*Firma*

ANEXO III. PRESCRIPCIONES TECNICAS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PLÁSTICO.
ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato la gestión de los residuos de plástico recogidos en los Garbigunes o en otros servicios de recogida de la Mancomunidad de Debagoiena, con arreglo a la jerarquía europea de gestión de residuos.

La Mancomunidad realizará el transporte y descarga de los residuos de plástico en el centro de entrega de la empresa adjudicataria. Por lo tanto, el transporte hasta el centro de entrega no es objeto de este contrato.

2.CONDICIONES TÉCNICAS

Los materiales a gestionar mediante este contrato consistirán en:

- Residuos domésticos[3] no peligrosos de plástico tales como juguetes no electrónicos, utensilios del hogar, poliestireno expandido, tuberías de construcción, film retráctil u otros.

- Contenedores de plástico para la recogida de residuos o restos de los mismos que hayan quedado inutilizables por cualquier causa.

No entra en este contrato la gestión de envases ligeros de plástico que la Mancomunidad recoge selectivamente mediante contenedores en la vía pública o mediante el sistema puerta a puerta, que se gestionan mediante el sistema integrado de gestión ECOEMBES.

La cantidad promedio de residuos de plástico gestionados en los últimos cinco años en la Mancomunidad ha sido de aproximadamente 290 toneladas. Teniendo en cuenta este dato, se estima que en los próximos años se gestionarán aproximadamente 300 toneladas de residuos plásticos anuales.

3 Según definición de residuo doméstico establecida en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Además de los residuos generados en los hogares, se consideran asimismo residuos domésticos, entre otros, los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, así como los procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Los materiales se entregarán sin segregar.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición de la Mancomunidad una instalación receptora de los materiales objeto del contrato autorizada para la gestión de residuos de plástico, y en concreto para los códigos LER 02 01 04, 07 02 13, 12 01 05, 15 01 02, 16 01 19, 17 02 03, 19 12 04 y/o 20 01 39, en las condiciones establecidas en este pliego para la acreditación de la solvencia técnica. Estas instalaciones deben ser adecuadas para que realicen descargas y pesajes todo tipo de camiones de la Mancomunidad o sus empresas contratistas. La Mancomunidad, con anterioridad a la suscripción del contrato, girará visita a las instalaciones del adjudicatario para garantizar que las mismas reúnen las condiciones de seguridad necesarias.

2. La instalación receptora debe contar con una báscula legalizada y debidamente calibrada, con las calibraciones certificadas en vigor a lo largo de todo el contrato, en la que se realizarán los pesajes de los materiales que serán base para la facturación. La báscula emitirá el correspondiente ticket de pesaje en cada pesada. El adjudicatario vendrá obligado a presentar a la Mancomunidad, al inicio del contrato, y en la periodicidad legalmente establecida para este tipo de instalaciones, los correspondientes certificados de control metrológico de verificación, otorgados por el organismo competente pertinente. La Mancomunidad se reserva el derecho a realizar pesajes contradictorios de comprobación, así como a cambiar de báscula, si se considera conveniente. En cualquier caso, la báscula en la que se realicen los pesajes base de la facturación siempre serán básculas legalizadas y con calibración certificada en vigor.

3. El horario habitual de las descargas será de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00. Sin embargo, puede surgir la necesidad de realizar descargas puntuales al mediodía. Por ello, el adjudicatario debe garantizar que la Mancomunidad o sus empresas contratistas puedan realizar en la instalación receptora descargas de material y su pesaje, con emisión de ticket, al menos en el horario siguiente: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00. Las descargas fuera del horario habitual se realizarán previo aviso al adjudicatario.

4. El adjudicatario deberá garantizar la realización de los trabajos de pesaje y descarga en un tiempo máximo de 15 minutos, y para ello, deberá mantener debidamente sus instalaciones y su personal deberá atender sin dilación al transporte de la Mancomunidad o de su empresa contratista.

5. Los portes se realizan habitualmente en contenedores de 36 m3 de capacidad, con sistema tipo Ampliroll. Las dimensiones de los contenedores son: 6 m largo x 2,5 m ancho x 2,38 alto. En cualquier caso, la Mancomunidad se reserva la posibilidad de presentar los materiales en contenedores de capacidad diferente a la indicada y/o mediante sistemas de carga y transporte diferentes, e incluso podrá presentar los materiales compactados, sin que ello pueda suponer cambio alguno en las condiciones del contrato.

6. Si bien con carácter general las descargas se realizarán por volquete, si se necesitase en determinados casos ayuda para descargar los materiales, es responsabilidad del adjudicatario proporcionar la maquinaria o personal necesarios.

7. Admitir y tratar todo el material que se le proporcione, independientemente del porcentaje de materiales impropios, del porcentaje de humedad que tenga o del porcentaje de materiales que no sean aprovechables por cualquier otro motivo. Los licitadores deben tener en cuenta este aspecto para el cálculo de los precios que oferten.

8. Tramitar, en la parte que le corresponde como gestor, los correspondientes documentos de aceptación y documentos de seguimiento y control de las entregas, así como los documentos que correspondan en aplicación del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, o por la entrada en vigor de nueva normativa al respecto, utilizando para ello el sistema de tramitación electrónica que exija el Gobierno Vasco (actualmente, IKS-eeM).

9. Poner en conocimiento y a disposición de la Mancomunidad, los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en el material entregado.

10. Dar un tratamiento adecuado los materiales gestionados, cumpliendo con la jerarquía establecida en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, así como en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establecen el siguiente orden de prioridad para la gestión de los residuos:

    a. Prevención. Se encuentra fuera del objeto de este contrato.

    b. Preparación para la reutilización. Se encuentra fuera del objeto de este contrato.

    c. Reciclado. Se deben clasificar obligatoriamente los materiales por tipologías/calidades de plástico, y, en su caso, adecuarlos (triturado, prensado, embalado u otros), para su venta como materia prima para la fabricación de productos de plástico reciclado.

    d. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética. Únicamente se aplicará este tipo de gestión si el reciclaje de los materiales no es viable. Consistirá en la clasificación y, en su caso adecuación (triturado, prensado, embalado u otros), de residuos de plástico para su venta como fuente de energía no renovable. En cualquier caso, los materiales que se destinen a su uso como combustible deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes para este uso.

    e. Eliminación. Ha de ser inevitablemente la última opción, tras descartar las opciones anteriores en el orden establecido. Se destinará a eliminación el rechazo no reciclable ni valorizable energéticamente que se encuentre en los materiales entregados. Se prohíbe expresamente el envío directo de los residuos de plástico entregados por la Mancomunidad a vertedero u otro tipo de eliminación, sin realizar previamente el tratamiento que se ha descrito.

El adjudicatario almacenará y gestionará de manera diferenciada el rechazo que se produzca del tratamiento de los residuos de plástico entregados por la Mancomunidad, para el que tramitará un documento de aceptación en vertedero (DANP) exclusivo. Todos los

documentos de seguimiento y control (DSC) de los portes a vertedero de este rechazo se tramitarán bajo este DANP.

Cualquier otro material presente en los residuos entregados se gestionará igualmente siguiendo esta jerarquía.

11. Semestralmente, el adjudicatario presentará un certificado firmado por una/un responsable de la empresa en el que declarará la gestión final que ha aplicado a cada residuo gestionado bajo este contrato. En concreto, la cantidad total de residuos de plástico, en kg, entregada por la Mancomunidad en el semestre vencido se desglosará en las fracciones en las que se hayan clasificado (diferentes tipologías/calidades de plástico, impropios reciclables, rechazo, otros), con el siguiente detalle para cada fracción y destinatario (empresas/gestores a las que se han enviado):

    a. Razón social, nombre de la instalación y dirección.
    b. Uso/gestión del material en destino: fabricación de productos (detallar tipo de productos), uso como combustible, eliminación en vertedero, otros.
    c. Cantidades enviadas en el semestre a cada destinatario, en kg.

        i. Para los materiales enviados a reciclaje o valorización, en caso de no poder segregar las cantidades provenientes de los materiales entregados por la Mancomunidad del resto de materiales tratados en sus instalaciones, el adjudicatario consignará una estimación de cantidades, señalando en la declaración el criterio de estimación utilizado.

        ii. Las cantidades de rechazo enviado a vertedero deben ser exactas, dada la obligación de gestionar de manera diferenciada el rechazo que se genere del tratamiento de los residuos de plástico entregados por la Mancomunidad.

    Al certificado semestral se adjuntarán los documentos de aceptación/venta/entrega correspondientes que acrediten estos extremos, incluyendo el documento de aceptación en vertedero (DANP) del rechazo generado del tratamiento de los residuos de plástico entregados por la Mancomunidad, así como los documentos de seguimiento y control (DSC) de los portes a vertedero realizados de este rechazo en el semestre vencido.

    Si se considera necesario para un mejor seguimiento del servicio, la Mancomunidad podrá modificar el contenido y/o el formato de la información solicitada en la declaración semestral, debiendo el adjudicatario aportar la información solicitada.

    La Mancomunidad se reserva el derecho de contrastar la información que el contratista presente en su declaración semestral con la información que le proporcione el Órgano Ambiental de la CAPV acerca del seguimiento de su actividad como gestor autorizado de plástico. La detección de malas prácticas en la gestión de los materiales es motivo de resolución del presente contrato.

12. La Mancomunidad se reserva el derecho de realizar las inspecciones necesarias en las instalaciones del adjudicatario para comprobar si gestiona los residuos entregados con arreglo a las condiciones del contrato.

13. El contratista deberá justificar las cantidades en las que se basa la facturación, y mensualmente debe presentar el detalle de las descargas realizadas en la instalación receptora durante el mes vencido, especificando por cada descarga fecha, matrícula del vehículo y cantidad (peso en kg). Al objeto de optimizar el envío de esta información, la Mancomunidad podrá establecer formatos concretos, en papel o soporte informático, y el adjudicatario vendrá obligado a utilizar los formatos que se establezcan. Si se detectan faltas o defectos en los datos, la Mancomunidad solicitará su rectificación. Hasta que la Mancomunidad dé su aprobación a los datos, el trabajo del mes no se considerará acabado.

14. Si la Mancomunidad pone en marcha otros garbigunes, servicios o instalaciones para la recogida selectiva de residuos de plástico no peligrosos, siempre que no se trate de envases ligeros, el contratista también deberá gestionar los residuos de plástico recogidos en dichos servicios o instalaciones, en las mismas condiciones de este contrato.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
1er apellido, 2º apellido, Nombre		**DNI-NIF**
☐	**En nombre propio**	
☐	**En nombre de la empresa que represento**	
Razón social de la representada:		
CIF de la representada:		

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
servicio de gestión de residuos de plástico.	Servicios 3/2022

Bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.

2.- La empresa a la que representa tienen **capacidad para contratar** con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida.

Que para acreditar la referida solvencia:

☐ SÍ se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.

☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.

4.- Se trata de una empresa extranjera:

☐	SI y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

☐	NO

5.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [4]

1.- ……..
2.- ……..
3.- ……..

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……...
3.- ……...

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*Firma*

4 La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:	pliegos plastico

Data / Fecha: 2022/04/12 14:53:04
Sinatzailea 1 / Firmante 1: GARAZI LARREA ZUMELAGA - 44173161M